

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2019/5937 *Lista definitiva de los aspirantes admitidos para la selección de Dinamizador para el Centro Guadalinfo de Santo Tomé.*

Anuncio

Don Francisco Jiménez Nogueras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 20/12/2019 del Ayuntamiento de Santo Tomé, se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del proceso de selección de una plaza de Dinamizador del Centro Guadalinfo de Santo Tomé, mediante contratación temporal y duración determinada por concurso-oposición, del tenor literal siguiente:

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 25/11/2019, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del proceso de selección de una plaza de Dinamizador del Centro Guadalinfo de Santo Tomé, mediante contratación temporal y duración determinada por concurso-oposición.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes se ha presentado una reclamación correspondiente a Doña Nerea García Martínez.

De conformidad con las bases de la convocatoria, y en virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES:

ADMITIDOS:

- Castro Olivares, Adrián
- Gilabert Medel, Cecilia
- García Martínez, Nerea
- Gómez Rodríguez, Ana Belén
- Melero Álvarez, Olga María

- Muñoz Sánchez, Rocío

EXCLUIDOS:

- Moraga Campos, Francisco Javier. Motivo de la Exclusión: Presentación de la instancia fuera de plazo.

SEGUNDO. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente Titular: Doña Mercedes Ramos Jódar.

Presidente Suplente: Don Roberto Álvarez Gámez.

- Vocal Titular: Don Alberto Martínez Morales.

Vocal Suplente: Don José Felix Cano Herrera.

- Vocal Titular: Doña Inmaculada Soria García.

Vocal Suplente: Don Francisco Raya Valenzuela.

- Vocal Titular: Don Antonio Sánchez Rodríguez.

Vocal Suplente: Don José ángel Guerrero Barrero.

- Vocal Titular: Don Juan Antonio Marín Ruiz.

Vocal Suplente: Don Diego Navarrete Tíscar.

- Secretario Titular: Don Andrés Raya López.

Secretario Suplente: Don Toribio Ginel Pretel.

TERCERO. El Tribunal se reunirá el día 10 de Enero de 2020, a las 10,00 horas, en la sede del Ayuntamiento de Santo Tomé, plaza Montemar 1, para valorar la fase de concurso, y en el mismo acto se fijarán las fechas para la realización de las pruebas teóricas y prácticas, así como para la entrevista, haciéndose públicas estas fechas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web.

CUARTO. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como en la página web. de este Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del Tribunal, y la fecha de convocatoria para la realización del primer ejercicio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Santo Tomé, a 23 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.